



Procuraduría Municipal

Informe Contratos durante emergencia COVID-19

Periodo 03 al 07 de Junio 2020



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



Municipalidad de Puerto Cortés
Procuraduría Municipal

MEMORANDO

Para: Marco Tulio Calix Paz
Oficial de Información Pública

De: Abg. Fredy Pineda Hernández
Procurador Municipal

Asunto: Remisión Informe Contratos

Fecha: 07 de Junio del 2020



Por medio de la presente remito Informe de contratos elaborados en la emergencia generada por el COVID-19, correspondiente del 03 al 07 de Junio del 2020 en cumplimiento a lo establecido por el Manual de Lineamientos de verificación de Portales de Transparencia.

Consta de una página



Municipalidad de Puerto Cortés
Gestión Legal-Procuraduría Municipal
Contratos Elaborados en Periodo de Emergencia COVID-19
Periodo del 03 al 07 Junio 2020

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Puerto Cortés	Tasa de Salud y Ambiente	Billy Ortega	Recolección de desechos especializados hospitalarios	Contratación Directa	Suministro de Servicio	\$4,000,00 mensual	Desechos Especializados de Honduras S. A.	07-jun-20	1 mes



CE-08-2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS ESPECIALIZADOS HOSPITALARIOS
EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL**, punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guión dos mil dieciocho (009-2018) y Acta de Toma de Posesión número uno dos mil dieciocho (1-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **VICTOR GUILLERMO PERELLO PARANKY**, en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **DESECHOS ESPECIALIZADOS DE HONDURAS S.A.** que en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", ambos con facultades suficientes para suscribir esta clase de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS ESPECIALIZADOS HOSPITALARIOS** que se registrará por los cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el Fin Supremo de la Sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo Numero 005-020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio Nacional en virtud de la Pandemia Sanitaria del Covid-19. Que la Constitución de la Republica en su Artículo 260 establece literalmente lo siguiente: Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. **SE EXCEPTÚAN LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR UN ESTADO DE EMERGENCIA** y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada. Que la Ley de contratación del Estado establece en su artículo 63 numeral 1 que la contratación **DIRECTA** se podrá realizar cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas situación de **EMERGENCIA** al amparo de lo que establece el artículo 9 de la presente ley. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se compromete por este acto a prestar a LA MUNICIPALIDAD mientras dure el presente Contrato, los servicios de Recolección de Desechos Especializados EN EL HOSPITAL DE AREA DE PUERTO CORTES detallados en ANEXO 1, mismo que forma parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y COSTO:** La vigencia de este Contrato será de UN MES, contado a partir del 07 de Junio del año 2020 al 06 de Julio del año 2020, pudiéndose ampliar este plazo mediante un simple cruce de notas mientras dure la emergencia del COVID19. El costo del servicio será precio fijo base de **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (\$4000.00) MENSUALES O SU EQUIVALANTE EN LEMPIRAS A LA TASA DE CAMBIA ACTUAL POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO**, QUE CUBRIRAN HASTA UN PESO DE 10,000 Kg y de ahí en adelante EL EXCEDENTE se cobrará a US\$ 0.30 / Kg por el exceso de 10,001 en adelante. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato, se prestarán en las siguientes condiciones: a) EL PROVEEDOR responderá por la buena calidad de los servicios, empleando para ello personal calificado, herramientas, equipos y materiales adecuados. b) EL PROVEEDOR cumplirá en todo momento con el personal mínimo requerido por LA MUNICIPALIDAD y que se encuentra detallado en el ANEXO 1.- c) EL PROVEEDOR o su personal utilizado con motivo de este Contrato, mientras permanezca en las instalaciones físicas donde prestará los servicios aquí pactados, deberá respetar las disposiciones que en materia de higiene, seguridad, medio ambiente, ética y comportamiento, tenga establecidas EL HOSPITAL y utilizar en todo momento el Equipo de Protección Preventiva (EPP) acorde al trabajo a realizar.- d) EL PROVEEDOR será responsable ante LA MUNICIPALIDAD por los actos y omisiones de los empleados o trabajadores que utilice; por consiguiente, EL PROVEEDOR asume la responsabilidad por daños y/o perjuicios ocasionados por sus empleados, a los bienes de EL HOSPITAL que estuvieren en el lugar de prestación de los servicios objeto de este Contrato. Si se causaren daños y/o perjuicios por negligencia, culpa, impericia o dolo por parte del personal de EL PROVEEDOR.- e) EL PROVEEDOR se obliga a presentar, una factura proforma dentro del término máximo de 3 días hábiles después del final de cada mes, para que LA MUNICIPALIDAD proceda con el trámite de pago, una vez listo el pago a efecto de reclamarlo EL PROVEEDOR presentara la factura original a cambio del cheque, esto a efecto de evitar que el atraso en el pago genere impuestos que deba cubrir EL PROVEEDOR en virtud de atraso en el pago.- f) EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de subcontratar de terceros los servicios objetos del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los que cuente con autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD.- g) Hacer de conocimiento de LA MUNICIPALIDAD cualquier situación que pudiera traducirse en daño para ella.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES:** EL PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que cause a LA MUNICIPALIDAD con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos o reglamentos aplicables sobre la materia.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL HOSPITAL tendrá en todo momento, el derecho de supervisar los trabajos

realizados por EL PROVEEDOR y podrá dar por escrito a EL PROVEEDOR, las instrucciones que estime procedentes para una adecuada prestación de los servicios.- **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIA:** EL PROVEEDOR garantiza a LA MUNICIPALIDAD que proporcionará sus servicios con el más alto grado de diligencia y cumplirá con los estándares de calidad requeridos en las especificaciones correspondientes. Para garantizar el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato de Servicios.- **CLAUSULA OCTAVA: RESERVA DE DERECHOS.-** LA MUNICIPALIDAD se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados, así como por el pago indebido o en exceso. En estos últimos casos, EL PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades a LA MUNICIPALIDAD de forma inmediata, así como LA MUNICIPALIDAD de igual forma deberá responder a EL PROVEEDOR por mal manejo en los servicios solicitados, por pago indebido o faltante.- **CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:** EL PROVEEDOR deberá cumplir con todas las leyes sociales, laborales y responsabilidad social vigentes. (i) *Condiciones de trabajo:* En las operaciones de EL PROVEEDOR, las políticas y procedimientos referentes a salud, higiene y medidas preventivas seguridad de los empleados, deben cumplir como mínimo, con los requerimientos legales, además de las políticas y procedimientos exigidos por LA MUNICIPALIDAD las cuales deben cumplir con el propósito de proteger el bienestar de los empleados. EL PROVEEDOR se compromete a tener a su personal protegido incluyendo la inscripción en el Instituto Hondureño de Seguridad Social que por ley deberán estar inscritos sus empleados. (ii) *Ambiente:* EL PROVEEDOR debe cumplir con las leyes ambientales de su localidad y debe ser sensible a los temas ambientales que pueden impactar en su comunidad o a LA MUNICIPALIDAD.- **CLAUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD tendrá cinco (5) días hábiles para efectuar el pago. Las facturas deben ser entregadas en la ventanilla de entrega de facturas en las oficinas que designen LA MUNICIPALIDAD, para que su pago se efectúe en la fecha correspondiente. EL PROVEEDOR debe asegurar que la factura sea consistente con los precios establecidos en presente contrato para evitar atraso en los pagos. LA MUNICIPALIDAD realizará las retenciones correspondientes en cuanto al Impuesto Sobre la Renta y aquellos tributos vigentes, a menos que EL PROVEEDOR entregue oportunamente su constancia de pagos a cuenta al día, extendida por la autoridad competente. EL PROVEEDOR cobrará A LA MUNICIPALIDAD únicamente por los servicios prestados conforme a lo establecido en el ANEXO 1, los cargos adicionales si hubieren o separados deberán ser previamente autorizados por escrito por LA MUNICIPALIDAD.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Este Contrato terminará sin responsabilidad alguna por parte de EL HOSPITAL, al concluir la vigencia establecida en el presente Contrato, en caso de firmarse un nuevo contrato.- Además, este Contrato podrá terminar antes de la fecha prevista, en los siguientes casos: 1) Incumplimiento o violación de EL PROVEEDOR o de LA MUNICIPALIDAD respecto a sus obligaciones y responsabilidades aquí contraídas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD o EL PROVEEDOR tendrá derecho a dar por terminado el contrato inmediatamente, sin responsabilidad de su parte y a que EL PROVEEDOR o LA MUNICIPALIDAD pague de inmediato los daños o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento o violación.- 2) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; en este caso EL HOSPITAL será responsable de pagar únicamente los servicios recibidos hasta ese momento.- 3) Mutuo consentimiento de las partes manifestado por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación.- La terminación del contrato se efectuara después de la cancelación de cuentas pendientes hasta la fecha de su terminación.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y INTEGRIDAD:** Cada una de las partes acepta que podrá recibir de la otra parte cierta Información Confidencial técnica y/o de negocios, incluyendo información contenida en el presente Contrato y cualquier Anexo adjunto, que es propiedad de o que se encuentra en posesión de dicha parte. La información confidencial no deberá incluir aquella información que: (a) sea del dominio público antes de ser divulgada a la parte receptora; (b) esté, legalmente, en poder de la parte receptora antes de que la otra parte la divulgue; o (c) sea desarrollada, de forma independiente, por algún/algunos empleado(s) de la parte receptora que no tenga(n) acceso a la Información Confidencial divulgada. Las partes aceptan que emprenderán y mantendrán las medidas adecuadas para proteger la información que han recibido Cada una de las partes únicamente utilizará la información confidencial para favorecer al presente contrato. Cada una de las partes se reserva todos los derechos respecto de su información confidencial, que no son otorgados en el presente contrato. EL HOSPITAL o EL PROVEEDOR puede considerar cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, como un motivo para dar por terminado de inmediato el presente contrato.- Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito

inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- Las partes no asumirán responsabilidad alguna por incumplimiento debido a causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas y comunicadas por escrito, dentro las cuarenta y ocho (48) horas de sucedido el caso fortuito, entendiéndose como tales, todo hecho del hombre o de la naturaleza que no haya sido previsto, o previsto no haya podido evitarse, como inundaciones, terremotos, incendios, guerras, motines, huelgas, que afecten o influyan en la ejecución del presente contrato, siempre que sean debidamente acreditados y aceptados entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL PROVEEDOR no podrá, por ningún motivo, ceder los derechos y obligaciones que adquiera con motivo de la celebración del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de EL HOSPITAL.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS:** Los Anexos del presente Contrato no podrán ser modificados en cualquier tiempo.- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-NOTIFICACIONES:** Para efectos del presente contrato, cada una de las partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, avisos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales, siempre y cuando se realicen por escrito y si se entregan mediante carta documento con acuse de recibo o por correo electrónico, a la dirección que figura a continuación:

Por **LA MUNICIPALIDAD:**

Municipalidad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés

Atención: Billy Ortega

Teléfono 98930888

Correo electrónico: @

Por **EL PROVEEDOR:**

Boulevard Juan Pablo II, 2 Calle N.E., Edificio Esquina de Farmacia del Ahorro Segunda Planta.

Atención: Victor Perelló

Correo electrónico: gerencia@deseshoshonduras.com

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: La condiciones del servicio se detallan en el anexo uno que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES:** Las partes expresamente reconocen, convienen y aceptan que el presente contrato y sus anexos constituyen el total acuerdo sobre el objeto del mismo entre ellas.- El presente contrato podrá ser modificado únicamente mediante documento escrito firmado por cada una de las partes.

En fe de lo cual se firma el presente Contrato en la ciudad de San Pedro Sula, a los seis (06) días del mes de Junio del año 2020.

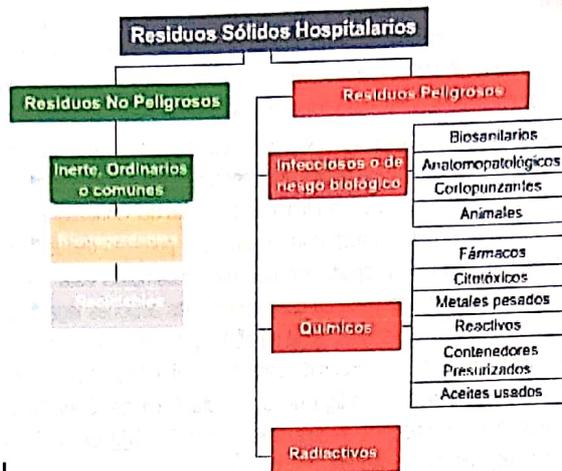

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




VICTOR GUILLERMO PERILLO PARANKY
DESECHOS ESPECIALIZADOS DE HONDURAS S.A.

ANEXO 1
Condiciones del servicio

CLASIFICACION DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS



CONDICIONES GENERAL

EL PROVEEDOR declara que cuenta con todos los permisos y medios técnicos necesarios para la recolección, manejo y disposición final de los desechos sólidos infecciosos o de riesgo biológico, y químicos según la clasificación adjunta al presente contrato, que se producen por parte de EL HOSPITAL DE AREA DE PUERTO CORTES Y LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE CIERTAS CASAS PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN EN CUARENTENA ACTUALMENTE O EN EL FUTURO.

La recolección la realizará EL PROVEEDOR en vehículos especialmente acondicionados para tal fin, a través de personal técnico debidamente entrenado, y protegido mediante vestimenta y accesorios de protección que minimicen al máximo los riesgos a que pudieran exponerse en el manejo de los desechos peligrosos.

El tratamiento provisto por EL PROVEEDOR consiste en la incineración de los desechos y la disposición final de las cenizas estériles derivadas de dicho proceso.

EL PROVEEDOR se compromete a extender periódicamente a LA MUNICIPALIDAD las constancias necesarias que certifiquen el buen manejo de los desechos por parte de EL HOSPITAL a través de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete a capacitar mediante la entrega de un video al principio del contrato al personal de EL HOSPITAL para la buena práctica en el manejo de los desechos peligrosos que se generan, asimismo prestara el servicio de capacitación a un costo que se determinara al momento de ser requerido por EL HOSPITAL posteriormente.

PERIODICIDAD DE LAS VISITAS: TRES (3) VISITAS POR SEMANA. Pudiendo ampliarse si la demanda así lo requiere

COSTO DEL SERVICIO: El costo del servicio será precio fijo base de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (\$4000.00) MENSUALES, QUE CUBRIRAN HASTA UN PESO DE 10,000 Kg y de ahí en adelante EL EXCEDENTE se cobrará a US\$ 0.30 / Kg por el exceso de 10,001 en adelante.

A todo ello se le aplicará el respectivo impuesto sobre ventas.

LA MUNICIPALIDAD podrá obtener insumos como bolsas rojas, según sea necesario del proveedor u obtenerlas por otra vía para proveerlas al Hospital según sea su conveniencia, el precio de las bolsas, contenedores rígidos para copropunzantes están disponibles por parte del proveedor, los costos se establecerán en cotización según pedido.

INCLUYE: la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos y la emisión de los correspondientes certificados de destrucción o de buen uso de manejo de desechos peligrosos según sea requerido. La emisión de certificados y constancias por servicios serán entregadas después de verificar la solvencia con EL PROVEEDOR.

RESPONSABILIDADES: La segregación y el almacenamiento intermedio en las instalaciones de EL HOSPITAL serán responsabilidad de este, para tal efecto la empresa está en disposición de proveer 10 contenedores rojos de 64 galones con 4 ruedas especiales para el almacenamiento provisional siempre y cuando EL HOSPITAL. Por la firma de este contrato LA MUNICIPALIDAD DSE COMPROMETE al pago de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$500.00) más impuesto sobre ventas POR CADA UNO, asimismo se proveerán 12 contenedores rojos para desechos bioinfecciosos de pedal de 21 galones para ser instalados 1 en cada centro de salud, en los mismos casos la MUNICIPALIDAD deberá de pagar MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,600.00) mas I.S.V. por cada uno por el extravío, o los daños que se le produzcan a los referidos contenedores.

LA MUNICIPALIDAD O EL HOSPITAL designará a una persona encargada para la entrega de los desechos peligrosos a EL PROVEEDOR quien deberá firmar la constancia de entrega donde constará el peso de los desechos entregados, sirviendo dicho comprobante como orden de compra de servicio por la cantidad en kilogramos aceptada por el responsable designado por EL HOSPITAL.

EL CONTRATO POR SI MISMO NO REPRESENTA UNA CONSTANCIA DE QUE LOS DESECHOS ESTAN SIENDO TRATADOS CORRECTAMENTE, para tal fin, la empresa EMITIRÁ UNA CONSTANCIA especificando que el contrato está siendo ejecutado mensualmente con el total de los desechos segregados cada mes.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




VICTOR GUILLERMO PERELLO PARANKY
DESECHOS ESPECIALIZADOS DE HONDURAS S.A.

